



Ministerio
de Turismo

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 OCT 2020

2019/05/001/84319

VISTO: la solicitud de la firma **ASOCIACIÓN CIVIL CARRASCO POLO CLUB** con número de RUT 215295640015 tendiente a obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.

RESULTANDO: I) que el proyecto presentado tiene como objetivo la ampliación de las instalaciones construyendo una piscina, vestuarios anexos, piscina para matronatación e hidroterapia, incorporación de una sala de fisioterapia, una sala de guardería y un salón del deportista dentro de las instalaciones del club.

II) que el proyecto presentado por la firma **ASOCIACIÓN CIVIL CARRASCO POLO CLUB**, es viable técnica, financiera y económicamente.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación realizado por el Ministerio de Turismo, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley para la actividad del proyecto de inversión presentado por **ASOCIACIÓN CIVIL CARRASCO POLO CLUB**.

II) que el proyecto presentado por **ASOCIACION CIVIL CARRASCO POLO CLUB** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998.

KL/JC

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, el Decreto N° 350/004, de 29 de setiembre de 2004, el Decreto N° 262/005, de 29 de agosto de 2005 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248 de 10 de agosto de 2010,

VTO. Bº
M.E.F.

**EL MINISTRO DE TURISMO,
LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,**
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º) Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **ASOCIACIÓN CIVIL CARRASCO POLO CLUB**, de acuerdo a lo establecido en el inciso a. del artículo 1 del Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, que tiene como objetivo la ampliación de las instalaciones construyendo una piscina, vestuarios anexos, piscina para matronatación e hidroterapia, incorporación de una sala de fisioterapia, una sala de guardería y un salón del deportista dentro de las instalaciones del club, por un monto total de inversión de U\$S 2.070.919 (Dólares americanos dos millones setenta mil novecientos diecinueve).

2º) Autorízase a la empresa **ASOCIACIÓN CIVIL CARRASCO POLO CLUB** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3 inciso a. del Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por un monto imponible de hasta U\$S 1.589.777 (Dólares americanos un millón quinientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y siete).

3º) Autorízase a la empresa **ASOCIACIÓN CIVIL CARRASCO POLO CLUB** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3 inciso b. del Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes destinados a la construcciones (Infraestructura y Obra Civil), por un monto imponible de hasta U\$S 222.974 (Dólares americanos doscientos veintidós mil novecientos setenta y cuatro).

4º) Autorízase a la empresa **ASOCIACIÓN CIVIL CARRASCO POLO CLUB** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3 inciso g. del Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, exoneración del 50% (cincuenta por ciento) de todas las tasas y tributos que graven las importaciones de bienes, por un monto imponible de hasta U\$S 222.974 (Dólares americanos doscientos veintidós mil novecientos setenta y cuatro).

5º) Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/04/2019 y el 30/06/2022.



Ministerio
de Turismo

2019/05/001/84319

6°) Los beneficios otorgados por esta resolución sólo podrán utilizarse en proporción equivalente a la implementación de la inversión correspondiente.

7°) A los efectos del control y seguimiento, la firma **ASOCIACIÓN CIVIL CARRASCO POLO CLUB** deberá presentar informe anual sobre las inversiones realizadas hasta la implementación del 100 % (cien por ciento) de las mismas, así como del uso de los beneficios otorgados según esta Resolución.

VTO. Bº
M.E.F.

8°) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación y funcionamiento del presente proyecto, así como a los objetivos respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998 y el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9°) Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, Dirección General Impositiva y notifíquese a la firma. Cumplido, archívese.